

27839 *ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se modifica a la firma «Aceros de Vizcaya, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla y «blooms» y la exportación de perfiles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aceros de Vizcaya, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla y «blooms» y la exportación de perfiles, autorizado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informa y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aceros de Vizcaya, S. A.», con domicilio en barrio Errotalde, número 5, Arrancudiaga (Vizcaya), y NIF A.48.086823, en el sentido de modificar en el artículo 3.º (productos a exportar) la partida estadística del producto I, perfiles normales de hierro o acero no especial, que debe ser la P. E. 73.11.16 en lugar de la 73.11.14, que figura por error en la Orden ministerial.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27840 **BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de octubre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	150,878	151,038
1 dólar canadiense	122,260	122,703
1 franco francés	19,013	19,071
1 libra esterlina	225,429	226,572
1 libra irlandesa	179,728	180,782
1 franco suizo	71,424	71,765
100 francos belgas	284,485	285,705
1 marco alemán	58,084	58,336
100 liras italianas	9,550	9,579
1 florin holandés	51,694	51,906
1 corona sueca	19,364	19,436
1 corona danesa	16,006	16,061
1 corona noruega	20,545	20,622
1 marco finlandés	26,713	26,824
100 chelines austriacos	826,085	830,792
100 escudos portugueses	121,416	121,903
100 yens japoneses	64,696	64,990

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**

27841 *ORDEN de 13 de octubre de 1983 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, mediante la aprobación de 300 expedientes y subvenciones por importe de 2.431.189.000 pesetas, para una inversión generada de 18.281.171.000 pesetas y la creación de 3.950 puestos de trabajo.*

Ilmo. Sr.: Por Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, fueron convocados concursos para la concesión de beneficios a las Empresas que promuevan actividades económicas y sociales en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León.

Los proyectos presentados han sido dictaminados por los Organismos competentes y precalificados por el Grupo Inter-

ministerial de Trabajo para la Acción Territorial y posteriormente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de los informes emitidos y teniendo en cuenta los criterios señalados en las convocatorias, se ha procedido a seleccionarlos elevándose la correspondiente propuesta de resolución al Consejo de Ministros para su aprobación, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos.

Los beneficios que se conceden figuran en el Anexo I de esta Orden, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el Anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede tanto por la inversión como por su localización y sector económico; en el Anexo III se reseñan las Empresas cuya calificación ha sido revisada, y en el Anexo IV constan las peticiones que han sido desestimadas por no ajustarse a las condiciones de la convocatoria o carecer de interés económico social.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, que se relacionan en el Anexo II de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el Anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión señalada para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa que sólo le será reconocido a las Empresas que previamente lo hayan solicitado en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente Orden.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el Tratado por el que éste se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º Queda revisada la calificación de las Empresas señaladas en el Anexo III, en la forma que en el mismo se establece.

Art. 4.º Se desestiman las peticiones presentadas por las Empresas que figuran relacionadas en el Anexo IV.

Art. 5.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas, por conducto de las Gerencias de las grandes áreas de expansión industrial y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

Art. 6.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 17.º, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.771 del vigente presupuesto.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.